



Sesión: 36
Fecha: 11-06-2025
Hora: 14:30

Solicitud de Resolución N° 1551

Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República que, en colaboración con los ministerios y organismos pertinentes, se proceda a la creación de un registro Nacional de organizaciones Cannábicas, con el objetivo de avanzar en un marco legal y transparente que permita una convivencia social más segura y saludable para todos los ciudadanos.

Votación Sala

Estado:
Sesión:
Fecha:
A Favor:
En Contra:
Abstención:
Inhabilitados:

Autores:

- 1 Carolina Tello Rojas
- 2 María Francisca Bello Campos
- 3 Jorge Brito Hasbún
- 4 Ana María Gazmuri Vieira
- 5 Diego Ibáñez Cotroneo
- 6 Coca Ericka Ñanco Vásquez
- 7 Jaime Sáez Quiroz
- 8 Juan Santana Castillo
- 9 Héctor Ulloa Aguilera
- 10 Hernán Palma Pérez



Adherentes:

- 1



Solicitar a S.E. el Presidente de la República que instruya al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, al Ministerio Secretaría General de Gobierno, al Ministerio de Salud, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y a otros organismos competentes, la creación de un Registro Nacional de Organizaciones Cannabicas, en cumplimiento de los principios y disposiciones establecidas en la Ley 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, con el objetivo de regular de manera eficiente y transparente las organizaciones que promuevan la producción, distribución y consumo responsable de cannabis.

Fundamentos:

En Chile y en el mundo ha existido un largo e intenso debate en torno a la legalización y regulación del cannabis, motivado por un cambio progresivo de paradigma respecto a su uso, cultivo y consumo. Si bien la evidencia científica ha demostrado los beneficios medicinales de la planta, también se ha vuelto ineludible reconocer el fracaso de los enfoques prohibicionistas que han favorecido el crecimiento del mercado negro, la sobrecarga del sistema penal y la criminalización de personas que no infringen bienes jurídicos protegidos, como la salud pública.

Lejos de constituir una práctica marginal o ilícita, el uso del cannabis para fines medicinales y personales ha sido reivindicado por miles de ciudadanos y ciudadanas que, al amparo de la ley, ejercen un derecho a la autonomía personal, a la salud y al bienestar. No obstante, persiste una interpretación restrictiva y persecutoria de la Ley N° 20.000, que ha derivado en la apertura de múltiples procesos penales en contra de personas que cultivan cannabis en contextos privados, sin ánimo de tráfico ni daño a terceros. Casos como el de Rodrigo Barraza quien cultivaba Cannabis con fines medicinales para su hijo y posteriormente se suicidó tras meses de abuso institucional¹, y el trágico asesinato de Felipe Bejares, cultivador medicinal, activista cannábico,

¹ <https://www.diarioconstitucional.cl/reportajes/el-estatus-legal-de-la-marihuana-o-cannabis-en-chile/>



sobreviviente de cáncer y fundador de la Corporación Santa Eugenia, quien fue asesinado el 12 de abril en su domicilio en Santa Cruz, Región de O'Higgins, durante un violento asalto perpetrado por delincuentes disfrazados de funcionarios de la PDI², en el contexto del robo de su cultivo colectivo, Felipe recibió un disparo en el muslo que le provocó la muerte, mientras que su esposa fue injustamente detenida por Carabineros cuando intentaba acompañarlo en el hospital³.

Estos hechos, profundamente dolorosos, son una muestra más del abandono institucional hacia las y los usuarios de cannabis medicinal, quienes, en lugar de recibir protección, son criminalizados, perseguidos o, en el peor de los casos, asesinados. La falta de una regulación clara permite que estas tragedias se repitan y alimenta un clima de inseguridad e indefensión. Por ello, urge la necesidad de avanzar hacia una regulación integral del cannabis, que proteja efectivamente los derechos de quienes lo utilizan con fines terapéuticos y que ponga fin al enfoque punitivo que hoy solo beneficia al crimen organizado y deja a las personas en la más absoluta vulnerabilidad. Asimismo, resulta indispensable la actualización inmediata de los protocolos policiales, judiciales y sanitarios, con enfoque en derechos humanos y salud pública, para asegurar que ninguna persona más sea criminalizada por ejercer su derecho al autocuidado y al uso terapéutico del cannabis.

En este escenario, diversas organizaciones sociales han impulsado propuestas legislativas orientadas a regular el ecosistema cannábico con enfoque de derechos humanos. Una de ellas es la creación de un Registro Nacional de Organizaciones Cannabicas, iniciativa respaldada por el Gremio Regionalista de Organizaciones Sociales Cannabicas de Chile⁴. Este registro no solo busca cumplir con los principios de transparencia y participación ciudadana establecidos en la Ley N° 20.500⁵, sino también ofrecer una vía concreta para evitar la criminalización injusta de quienes cultivan o consumen cannabis de manera legítima y en ausencia de lesividad.

El establecimiento de este registro permitiría reconocer institucionalmente a las personas y agrupaciones que desarrollan actividades vinculadas al cannabis dentro del marco legal, facilitando la elaboración de protocolos de actuación para las policías, fiscales y organismos estatales. Así, se evitaría que el poder punitivo del Estado se ejerza arbitrariamente sobre ciudadanos que no constituyen una amenaza a la salud pública ni cometen delito alguno. De este modo, se avanza hacia una política pública coherente, basada en el respeto de los derechos fundamentales, la evidencia científica y el principio de legalidad,

² <https://elsureno.cl/2023/04/13/exigen-avanzar-en-regulacion-tras-asesinato-de-cultivador-medicinal-de-cannabis/>

³ <https://radio.uchile.cl/2023/04/13/bancada-transversal-de-regulacion-por-la-paz-condeno-asesinato-de-paciente-y-activista-en-favor-del-cultivo-de-cannabis/>

⁴ <https://groscann.cl/#Misi%C3%B3nYVisi%C3%B3n>

⁵ <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1023143>



permitiendo la superación de lógicas represivas que han demostrado ser ineficaces, costosas e injustas.

Un aspecto crucial que subraya la necesidad de la creación del registro es el principio de transparencia. En este sentido, el Modelo de Transparencia para Organizaciones de la Sociedad Civil⁶ establece que las organizaciones deben operar con altos estándares de rendición de cuentas y acceso a información pública, lo cual asegura su legitimidad y fortalece la confianza de los usuarios y de la sociedad en general. Las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las dedicadas al cannabis, deben garantizar el acceso a la información, demostrar sus prácticas de buen gobierno, y cumplir con los estándares de transparencia activa, lo que incluye la publicación de sus actividades, informes financieros y procesos.

La creación de un Registro Nacional de Organizaciones Cannabicas no solo constituiría una medida administrativa orientada a fortalecer los principios de transparencia, control y trazabilidad de las agrupaciones que promueven el uso responsable del cannabis, sino que se erige como un instrumento esencial para resguardar los derechos fundamentales de las personas usuarias y cultivadoras que actúan conforme a la legalidad vigente. En la práctica, la ausencia de una directriz clara y actualizada sobre el tratamiento jurídico del uso y cultivo de cannabis en contextos no lesivos ha derivado en una vulneración sistemática de derechos por parte del Estado, expresada en detenciones arbitrarias, incautaciones sin fundamento, imputaciones infundadas y estigmatización social de ciudadanos y ciudadanas que ejercen su derecho a la autonomía personal, a la vida privada y a la salud, amparados en los artículos 4° y 8° de la Ley 20.000.

El establecimiento de este registro permitiría generar un espacio normativo de reconocimiento institucional y legal de aquellas organizaciones y personas que desarrollan actividades vinculadas al cannabis en un marco de legalidad y responsabilidad, promoviendo prácticas de auto cultivo y consumo informado, así como estrategias comunitarias de reducción de riesgos. Asimismo, este instrumento facilitaría la elaboración e implementación de protocolos de actuación para las policías y organismos persecutores del delito, evitando interpretaciones discrecionales de la normativa y reduciendo el uso abusivo del poder punitivo del Estado sobre personas que no lesionan el bien jurídico protegido, cual es la salud pública. De esta manera, el registro se configura como un componente estructural en la construcción de una política pública coherente, basada en el respeto de los derechos humanos, la evidencia científica y la participación ciudadana, permitiendo avanzar hacia la superación de enfoques represivos que han demostrado ser ineficaces, costosos e injustos. En suma, su implementación contribuirá decididamente a la no criminalización de

⁶ <https://www.consejotransparencia.cl/estudios/modelo-de-transparencia-para-organizaciones-de-la-sociedad-civil/>



quienes hacen uso legítimo del cannabis, fortaleciendo el Estado de Derecho y la confianza entre la ciudadanía y las instituciones.

Es así como diversos representantes de las organizaciones Cannabicas han sostenido múltiples audiencias con funcionarios de la Subsecretaría del Interior, SENDA, y otros organismos gubernamentales, solicitando la creación de un registro nacional que permita regular las actividades relacionadas con el cultivo, uso y transporte de cannabis bajo una perspectiva de respeto a los derechos de los ciudadanos y que se ajusten los protocolos para evitar la persecución punitiva de estas organizaciones y de los mismo usuarios.

Un ejemplo de la necesidad de este registro es la organización antes mencionada, el Gremio Organizaciones Sociales Cannabicas de Chile A.G, que ha sido reconocida por su contribución al desarrollo de las organizaciones cannábicas en Chile. La existencia de organizaciones como Grosscan subraya la importancia de contar con un marco legal claro que permita su operación dentro de los límites establecidos por la ley, evitando posibles conflictos legales y promoviendo prácticas responsables.

En virtud de todo lo expuesto, se hace evidente que la creación de un Registro Nacional de Organizaciones Cannabicas no solo responde a un imperativo de orden administrativo o técnico, sino que constituye una medida necesaria y urgente para garantizar el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de miles de ciudadanos y ciudadanas que, amparados en la normativa vigente, ejercen prácticas legítimas vinculadas al cultivo, uso y consumo de cannabis. Este registro permitiría avanzar hacia una política pública moderna, racional y respetuosa de los principios de legalidad, proporcionalidad y no discriminación, desmarcándose de las lógicas represivas y estigmatizantes que han caracterizado históricamente el abordaje estatal sobre esta materia. Asimismo, establecería un estándar institucional que otorgue certeza jurídica tanto a las organizaciones como a las autoridades encargadas de la fiscalización, reduciendo los espacios de ambigüedad normativa que hoy facilitan la criminalización arbitraria. En definitiva, su implementación no solo fortalecerá la transparencia y la rendición de cuentas de las organizaciones Cannabicas, sino que también consolidará un marco de respeto, dignidad y coherencia democrática en el tratamiento del cannabis en Chile.



Y por tanto, solicítese respetuosamente lo indicado.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Solicitar a S.E. el Presidente de la República que, en colaboración con los ministerios y organismos pertinentes, se proceda a la creación de un registro Nacional de organizaciones Cannabicas, con el objetivo de avanzar en un marco legal y transparente que permita una convivencia social más segura y saludable para todos los ciudadanos.

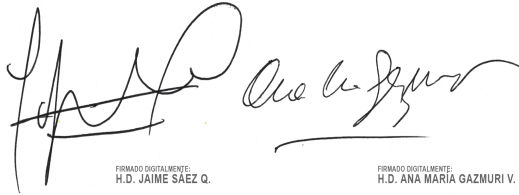




FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAROLINA TELLO R.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. COCA NANCO V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JAIME SÁEZ Q.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANA MARIA GAZMURI V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DIEGO IBÁÑEZ C.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE BRITO H.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCISCA BELLO C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN SANTANA C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HECTOR ULLOA A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HERNÁN PALMA P.

